

Real Decreto 1642/1983, de 1 de junio, por el que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios mínimos en los establecimientos penitenciarios.

La existencia de una laguna legal, derivada de la falta de desarrollo, por una normativa específica, de los principios constitucionales sobre el derecho de huelga, en relación con los funcionarios públicos, aconseja adoptar, con carácter de urgencia, unas normas mínimas que den tratamiento jurídico adecuado a aquellas situaciones de hecho que pueden incidir gravemente en el funcionamiento DE **CIERTOS SERVICIOS ESENCIALES PARA LA COMUNIDAD, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS PRESTADOS POR LAS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**

También se hace referencia a la consideración de servicio esencial en el documento del Ministerio de Sanidad donde se contemplan los distintos escenarios por el COVI-19, estableciendo **“LAS PERSONAS QUE TRABAJEN EN SERVICIOS ESENCIALES (FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, BOMBEROS, SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, PERSONAS QUE TRABAJAN EN LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS SANITARIAS, PERSONAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS...).**



www.julioprisiones.com

academia@julioprisiones.com